

**ACTO QUE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO  
PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 487 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**EXPEDIENTE No. BOY.2.17.0-82.001.2025-198**

La Gerencia Seccional Boyacá del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7, por el Decreto 3761 de 2009

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No 495 - 2025 del 08 de abril de 2025, se formularon cargos contra el señor EDGAR ALBERTO VASQUEZ SANDOVAL, identificado con número de cédula 74322224, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en la Ley 395 de 1997, Resolución ICA 1779 de 1998 y 00014645 de 2024.

Que para efecto de surtir la notificación del Auto 495 - 2025 del 08 de abril de 2025, se le solicitó al requerido para que se sirviera comparecer a la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Boyacá ubicada en la Granja Surbatá Kilómetro 5 Vía Paipa – Duitama o la oficina local cercana lugar residencia; y pese a que no lo hizo, la misma se surtió mediante Notificación Personal el día 15 de mayo de 2026, tal como obra en el expediente.

Que NO se presentaron descargos por parte del señor EDGAR ALBERTO VASQUEZ SANDOVAL, identificado con número de cédula 74322224, dentro de los términos legales correspondientes:

Que, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio **BOY.2.17.0-82.001.2025-198** que se adelanta contra el **EDGAR ALBERTO VASQUEZ SANDOVAL**, identificado con número de cédula 7432224472850 las siguientes:

**PRUEBAS INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO:**

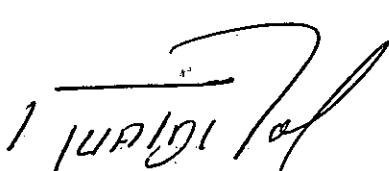
1. Acta de predio no vacunado No.4397502 de fecha 05 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO: PRESCINDIR** del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO: CÓRRASE** traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Duitama, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ALDANA ROJAS**  
Gerente Seccional Boyacá (E)

Proyectó: Julieth Sanabria – Abogada Contratista Secc. Boyacá  
Revisó: Luz Angélica Soto Tavera – Abogada Secc. Boyacá  
Aprobó: Gustavo Aldana Rojas – Gerente Seccional Boyacá (E)